



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



ConsUR
CONSEJO SUPERIOR JURÍDICO Y
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Doctor John Edwin Casadiego Parra

Juez 82 Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C.

E. S. D

Referencia:	Ejecutivo.
Demandante:	Christam Arley Vidales Padilla y Leydy Yezenia Martínez Carvajal.
Demandado:	María Consolación Padilla.
Radicado:	2019-587.
Asunto:	Recurso de reposición.

SERGIO EMMANUEL RIVERA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.150.922 de la ciudad de Bogotá, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de referencia y actuando dentro del término de ejecutoria del auto del 26 de marzo de 2021, notificado por estado electrónico el 5 de abril de 2021, presento ~~recurso de reposición sobre el mismo~~.

En el auto que antecede a esta petición se me reconoce personería jurídica y se me requiere notificar a la parte demandante so pena de aplicar el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso. Esto último resulta problemático para mi poderdante, pues todavía no se han hecho efectivas las medidas cautelares.

Así pues, fundamento este recurso con base al último inciso del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, según el cual el despacho no puede ordenar la notificación de la parte demandante cuando están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas en el proceso.

Este despacho ordenó mediante auto la elaboración de oficio No. 4541 en dirigido al juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para embargar los remanentes del proceso 2013-01319.

El embargo de remanentes que se pretende en el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en el proceso 2013-01319, es el relacionado



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



ConsUR
CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-837411, de propiedad de la parte demandada.

Sin embargo, sobre el bien inmueble mencionado recaía una medida cautelar anterior, esta es la decretada por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá en el proceso 11001402270620140038600, ya terminado por desistimiento tácito.

Como anexos al presente recurso presento los memoriales enviados a cada uno de estos juzgados para que levanten sus medidas cautelares y así poder solicitar las pertinentes en el actual proceso

Por lo anterior, solicito al Juez que revoque el requerimiento de notificación al demandado so pena de desistimiento tácito, contenido en el segundo párrafo del auto del 26 de marzo de 2021.

Por favor acusar recibo.

Anexos

1. Constancia de radicación del memorial al Juzgado 74 Civil Municipal.
2. Memorial enviado al Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.
3. Constancia de radicación del memorial al Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
4. Memorial enviado el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Cordialmente,

Sergio Emmanuel Rivera Castañeda

Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

C.C. 1.019.150.922

sergioe.rivera@urosario.edu.co

Recurso de reposición (Proceso 2019-587)

Sergio Emmanuel Rivera Castañeda <sergioe.rivera@urosario.edu.co>

Jue 08/04/2021 14:24

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (798 KB)

Recurso de reposición (Auto 26.03.21).pdf;

Referencia:	Ejecutivo.
Demandante:	Christam Arley Vidales Padilla y Leydy Yezenia Martínez Carvajal.
Demandado:	María Consolación Padilla.
Radicado:	2019-587.
Asunto:	Recurso de reposición.

Buenas tardes,

Por medio del presente correo radico recurso de reposición (anexo) al auto de fecha 26 de marzo de 2021 en el proceso de referencia.

Por favor acusar recibo.

Cordialmente,

Sergio Emmanuel Rivera Castañeda**Tel. 316 759 4233****sergioe.rivera@urosario.edu.co****Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario**

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
(Hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 9 Tel. 2838645
Bogotá, D. C.*

CONSTANCIA DE TRASLADO

El suscrito Secretario deja constancia del traslado del recurso de **REPOSICION** presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem. Hoy 20 de mayo de 2021 se fija en lista de que trata el artículo 110 en concordancia con el artículo 319 del estatuto procesal, por el término de tres (3) días, que comienza a correr el 21 de mayo de 2021 a la hora de las ocho (8:00) de la mañana y fenece el 23 de mayo del 2021 a la hora de las cinco (5:00) de la tarde.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
Secretario